



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMENICO SCARLATTI, 6 - C. P. 28003 MADRID
TELF. 91 550 80 00. FAX 91 543 93 36
C. I. F. S-2813013F

Resolución del Secretario General del Tribunal Constitucional, de 17 de noviembre de 2020, por la que se concede a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional la subvención nominativa de 3.200,00 euros dotada en el concepto 482 del presupuesto del Tribunal para el ejercicio 2020.

Primero.- Conceder a la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, con arreglo a los términos solicitados por la misma, una subvención de 3.200,00 euros.-, con cargo al concepto 482 del presupuesto del Tribunal para el año en curso. Esta subvención se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo, así como por la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Segundo.- La Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional destinará la subvención concedida a la financiación de los gastos derivados de la celebración de las XXVI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, que se celebrarán en la sede del Tribunal Constitucional el próximo día 19 de noviembre de 2020.

Tercero.- La Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- *Acreditación ante el Tribunal Constitucional de la realización de las referidas Jornadas, para cuyos gastos se solicita la subvención, aportando la cuenta justificativa del gasto realizado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (art. 30.2 LGS).*
- *Aportación de las ponencias, comunicaciones y conclusiones de las Jornadas celebradas, para su eventual publicación por el Tribunal, si lo considera oportuno, como obra unitaria.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación que pudiera acordar el Tribunal Constitucional, y a las que, en su caso, pudieran resultar pertinentes con arreglo a la Ley General Presupuestaria y la Ley General de Subvenciones.*
- *Acreditación ante el Tribunal Constitucional, de que el importe de la subvención concedida no supera, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades financiadas mediante la subvención.*



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMENICO SCARLATTI, 6 - C. P. 28003 MADRID
TELF. 91 550 80 00. FAX 91 543 93 36
C. I. F. S-2813013F

- *Acreditación de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 a 26 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

Cuarto.- El pago de la subvención concedida se realizará mediante un pago anticipado por importe de 3.200 euros, previa acreditación por la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL



Andrés Gutiérrez Gil